

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordeadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Circular.

Para que tenga cumplido efecto lo ordenado por Real Decreto de 29 de Agosto último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 107 correspondiente al dia 5 del actual, relativamente á los gastos de Instruccion primaria que han de satisfacerse por los Ayuntamientos, he acordado, como lo verifico por la presente circular, prevenir á las Corporaciones, para que se provean oportunamente de los libros bi-talonarios, arreglados al modelo que se acompaña al mencionado Real decreto, de manera que para 1.º de Enero de 1882 se halle convenientemente preparada la contabilidad municipal, á fin de que se ejecute con la debida puntualidad aquella Real disposicion. Segovia 23 de Setiembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Camilo Martinez de Leyva.

(Gaceta del 13 de Setiembre de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que ha dirigido el Presidente

del Sindicato de cazadores y pescadores de Navarra solicitando que se dicte una disposicion que explique cómo debe entenderse el art. 36, de la ley de aguas vigente, y fije las atribuciones de la Administracion á fin de corregir los abusos que se cometen, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo en un todo con el dictamen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que, para el debido cumplimiento del referido art. 36 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Las riberas de los rios, ó sean las fajas laterales comprendidas entre el nivel de sus aguas bajas y el que alcanzan en las mayores avenidas ordinarias, así como las margenes, en una zona de tres metros de ancho, medida horizontalmente hacia el interior, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extension á la servidumbre de uso público, en interés general de la navegacion, la flotacion la pesca y el salvamento.

Por consiguiente, los propietarios de las fincas ribereñas no pueden oponerse al ejercicio del derecho que implica dicha servidumbre para los fines indicados.

2.ª A los Alcaldes toca en primer término mantener la servidumbre que la ley impone, obligando á los propietarios ribereños á respetarla, como es tambien deber suyo proteger á estos contra los abusos que con tal motivo pueden cometerse.

A este fin comunicarán las instrucciones que estimen oportunas á la Guardia civil y guardas rurales para la inmediata ejecucion de sus disposiciones.

3.ª Si ofreciera duda la designacion de la zona á que haya de extenderse la servidumbre, el Alcalde del pueblo en cuyo término radique la

finca en que esto ocurra, á petición de parte interesada, practicará el deslinde de la zona mencionada; haciendo ante todo constar de una manera auténtica el limite de la ribera, mediante una informacion de testigos, nombrados por mitad por el Sindico del Ayuntamiento y el petionario del deslinde; midiendo despues desde el indicado limite de la ribera hacia el interior de las tierras, y horizontalmente, la zona de tres metros á que se refiere el art. 30 de la ley.

4.ª Podrá ensancharse ó estrecharse la zona de esta servidumbre por una ó varias de las causas siguientes:

Primera. Porque la falta de ribera, la inclinacion y altura del ribazo que la limite, ó la naturaleza del terreno, haga indispensable mayor anchura de tres metros para la zona en la margen, ó porque la excesiva amplitud de aquella, por la escasa pendiente del terreno, permita reducir la de estas.

Segunda. Porque justificadas exigencias del uso público á que la zona se destina requieran mayor anchura de la normal, ó porque el destino ya dado al terreno que debiera ocupar la zona sea causa justa para disminuir esa misma anchura.

Tercera. Porque la escasa importancia de la corriente y la consiguiente reduccion de los usos á que pueda destinarse la zona, consientan reducir tambien su anchura.

5.ª La modificación del ancho de la zona podrá ser promovida á instancia del dueño de la finca, ó de los usuarios de las servidumbres á que se destina, mediante instancia dirigida al Alcalde; el cual, despues de publicada la reclamacion por un plazo, que no será menor de 15 dias, practicará el deslinde de la ribera; y teniendo en cuenta lo alegado por el petionario, y en su caso por los reclamantes, si los hubiere, y asesorándose con informe pericial, deter-

minará en resolucion motivada el ancho de la zona de servidumbre, conciliando en lo posible todos los intereses.

6.ª Tanto en estos casos como en los demás antes señalados, las providencias dictadas por los Alcaldes serán reclamables en todo tiempo ante el Gobernador, quien para resolver deberá oír siempre al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y á la Comision provincial.

De las resoluciones del Gobernador cabe alzada ante el Ministerio de Fomento, conforme á lo que determina el artículo 251 de la ley de aguas vigente.

7.ª Los Alcaldes publicarán por edicto las presentes disposiciones, á fin de que nadie alegue ignorancia, y puedan los interesados que lo estimen oportuno promover los deslindes y modificaciones de la anchura de la zona á que se refieren las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Alcalde donde resida Faustino Gomez Escudero, padre de Eulogio, soldado que fué de infanteria, lo manifestará á este Gobierno militar, con el fin de enterarle de un asunto relacionado con la pension que tiene solicitada por fallecimiento de su hijo.

Segovia 20 de Setiembre de 1881.
De O. de S. E., el T. C. Comandante, Secretario, Manuel Perez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

RELACION de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Octubre próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.		VECINDAD.	PLAZOS.			
	Clase.	Procedencia.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cents.	
D. Miguel Merino.....	Rústicas...	Clero...	Escarabajosa.....	Villovela.....	19	16 de Octubre de 1881 ...	251 75
Carlos de Lecea.....			Idem.....	Segovia.....	19		112 50
Salvador Sombrero.....			Cozuelos.....	Cozuelos.....	20		164 25
Félix Aguirre.....			Idem.....	Peñañel.....	21		100 50
Bernardo Salcedo.....			Idem.....	Fuentidueña...	22		115
Rafael Bernabé.....			Escarabajosa.....	Escarabajosa.....			290 31
Idem.....			Idem.....	Idem.....			326 39
Idem.....			Idem.....	Idem.....			313 75
Mariano de la Torre.....			Cozuelos.....	Segovia.....			85 13
Idem.....			Idem.....	Idem.....			187 88
Pablo Merino.....			Escarabajosa.....	Mozoncillo.....	26		300 50
Justo Sanz.....			Ribota.....	Ribota.....	1		400
Francisco García.....			Moral.....	Riaza.....	18		37 50
Matías Revilla.....			Bercial.....	Bercial.....			312 50
Pedro García.....			Torreadrada.....	Segovia.....			243 75
Idem.....			Idem.....	Idem.....			78 10
Martín Yagüe.....			Bernardos.....	Bernardos.....			111 25
José de la Vega.....			Condado.....	Condado.....			46 25
Eugenio Alvarez.....			Pinilla.....	Bernardos.....			71 25
Carlos Lecea.....			Moral.....	Segovia.....	3		87 50
Idem.....			Balisa.....	Idem.....			75 13
Idem.....			Moral.....	Idem.....			112 50
Mariano Nieto.....			Aillon.....	Aillon.....			8 75
Carlos de Lecea.....			Idem.....	Segovia.....			14 85
Agustín Cámara.....			Bernardos.....	Bernardos.....			337 50
José Rodríguez.....			Montejo.....	Riaza.....			200 02
Andrés Fernández.....			Idem.....	Segovia.....			375
Idem.....			Idem.....	Idem.....			375 13
Idem.....			Idem.....	Idem.....			326 25
Lúcio Delgado.....			Sequera.....	Sequera.....	4		501
Julian Gutierrez.....			Idem.....	Idem.....			62 50
Matías Gonzalez.....			Valtiendas.....	Valtiendas.....	5		402 50
Victoriano Velasco.....			Bernuy de Coca.....	Segovia.....			315
Idem.....			Villeguillo.....	Idem.....			502 50
Idem.....			Bernuy de Coca.....	Idem.....			141 88
Idem.....			Villeguillo.....	Idem.....	6		140
Idem.....			Idem.....	Segovia.....			125
Idem.....			Bernuy de Coca.....	Idem.....			315
Nemesio Sanchez.....			Calabazas.....	Sepúlveda.....	8		537 50
Pedro Revuelta.....			Idem.....	Idem.....			387 63
Miguel Llovet.....			Villoslada.....	Segovia.....	10		501 25
Idem.....			Idem.....	Idem.....			413 75
Idem.....			Idem.....	Idem.....			562 63
Idem.....			Idem.....	Idem.....			563 75
Idem.....			Idem.....	Idem.....			326 25
Idem.....			Idem.....	Idem.....			575 63
Idem.....			Idem.....	Idem.....			300
Frutos Rojo.....			Aldeasoña.....	Aldeasoña.....	11		41 25
Blas Sanz.....			Bernuy.....	Bernuy.....			237 50
Cánuto Montejo.....			Santa María de Riaza.....	Santa María de Riaza.....			237 50
Ramon Arranz.....			Idem.....	Idem.....			426 25
Vicente Martín.....			Vilacorta.....	Vilacorta.....	15		33 44
Idem.....			Idem.....	Idem.....			262 88
Tomás Ortega.....			Villacorta.....	Idem.....			113 75
Estéban Moreno.....			Riaza.....	Riaza.....	17		7 25
José Rodríguez.....			Santa María de Riaza.....	Idem.....			51 50
Estéban Moreno.....			Riaza.....	Idem.....			31 62
Idem.....			Idem.....	Idem.....			18 82
Idem.....			Idem.....	Idem.....			18 13
Agapito Blanco.....			Torreadrada.....	Torreadrada.....	18		15 87
Juan de Pedro.....			Huertos.....	Narros.....			63 75
Francisco García.....			Santa María de Riaza.....	Santa María de Riaza.....			300
Idem.....			Idem.....	Idem.....			625
Ramon Tomé.....			Idem.....	Idem.....			83 94
Manuel Rojas.....			Narros.....	Valladolid.....	19		256 87
Andrés Gomez.....			Prádena.....	Segovia.....			79 12
Francisco Gonzalez.....			Bernuy.....	Santa María de Nieva.....	20		50
Justo Llorente.....			Pinilla.....	Pinilla.....	24		92 50
Antonino Alvaro.....			Arahetes.....	Arahetes.....			225
Inocencio Estéban.....			Pinilla.....	Santa María de Nieva.....			250
Idem.....			Idem.....	Idem.....			62 50
Ciriaco Martín.....			Villagonzalo.....	Idem.....	27		541 25
Marcos Benito.....			Moral.....	Montejo de la Serrezuela.....			38 87
Pedro Santillan.....			Sequera.....	Riaza.....			268 76
Idem.....			Idem.....	Idem.....			250 01
Narciso Ruiz.....			Becerril.....	Idem.....			20
Manuel Brihuega.....			Idem.....	Idem.....			33 25
Idem.....			Idem.....	Idem.....			85
Idem.....			Idem.....	Idem.....			356 25
Idem.....			Idem.....	Idem.....			275
Idem.....			Idem.....	Idem.....			333 75
Marcos Rodado.....			Pinilla.....	Pinilla.....	28		56 45

(Se continuará)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

En cumplimiento de lo terminantemente preceptuado por el artículo 92 de la vigente ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan a continuación las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados a Cortes, efectuada el día 21 de Agosto próximo pasado, en las ochenta y ocho Secciones de los cuatro Distritos en que se halla dividida la provincia, y el resumen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos. Segovia 25 de Setiembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
CAMILO MARTINEZ DE LEYVA.

DISTRITO DE SEGOVIA.

Seccion de Casas Consistoriales.

- 1 D. Francisco Perez Castrobeza.
- 2 Cayetano Vivanco.
- 3 Jorge Calvo.
- 4 Julian Gil Rodriguez.
- 5 Juan Crisostomo Rivas.
- 6 Luis Leonor Menendez.
- 7 Juan Perez Galiano.
- 8 Manuel Garcia Garcia.
- 9 Bonifacio Camacho.
- 10 Isidro Castelo Serra.
- 11 Andrés Soler y Gomez.
- 12 Juan Alvaro Leonor.
- 13 Dionisio Llorente.
- 14 Andrés Garcia Gomez.
- 15 Manuel Cáceres.
- 16 Mariano Llovet.
- 17 Ramon Lorente Mora.
- 18 Ricardo del Valle.
- 19 Vicente Otero.
- 20 Miguel Gomez.
- 21 Tomás Huertas.
- 22 Francisco Marcos Martin.
- 23 Antonio Leonor Menendez.
- 24 Martín Velasco Tobar.
- 25 Ildefonso Moreno.
- 26 Ventura del Aguila.
- 27 Lino Herrero Mayoral.
- 28 Anacleto Perez Rubio.
- 29 Sebastian Larios Nagera.
- 30 Evaristo Gonzalez Otero.
- 31 Aniceto Plaza Pecharroman.
- 32 Antonio Hidalgo Lázaro.
- 33 Angel Pedrazuela Velasco.
- 34 Mariano Minguez.
- 35 Carlos de Lecea y Garcia.
- 36 Julian Velasco Martin.
- 37 Norberto Blanco.
- 38 Jacinto Salgado.
- 39 Nicolás Duque.
- 40 Ildefonso Rebollo.
- 41 Manuel Lázaro.
- 42 Pedro Sanz Garcia.
- 43 Federico Orduña.
- 44 Tomás Roldan.
- 45 Pedro Garcia.
- 46 Gregorio Fidalgo.
- 47 Gabriel Leonor.
- 48 Juan Sanchez Várez.
- 49 Pedro Ochoa.
- 50 Juan Muñoz.
- 51 Basilio Hidalgo.
- 52 Patricio Perlado.
- 53 Nicolás de Frutos.
- 54 Eustaquio Ayuso.
- 55 José Marazueta.
- 56 Fausto Rosillo Garcillan.
- 57 Dionisio Ruiz Encinar.
- 58 Luis María Ibarrola Wel.
- 59 Francisco Segovia.
- 60 Pedro de la Vega.
- 61 Pedro Romero Gil Sanz.
- 62 Frutos Gila Alvarez.
- 63 Clemente Lopez.
- 64 Victor Castillo Miguel.
- 65 Martín Otero.
- 66 Bartolomé Vicario.
- 67 Lesmes Arranz.
- 68 Salvador Alambillaga.
- 69 Julian Martínez.
- 70 Bonifacio Rodriguez.
- 71 Manuel Hernando.

- 72 D. José Perez Neira.
- 73 Florentino Gila.
- 74 Pedro Berzal.
- 75 Valentin Zarza.
- 76 Eugenio Ayuso.
- 77 Félix Gutierrez.
- 78 Bonifacio Boada.
- 79 Manuel Guadan.
- 80 Feliciano Llovet.
- 81 Antonio Llanos.
- 82 Ramon Maeso.
- 83 Manuel Cabanyes.
- 84 Juan Antonio Perez Conejero.
- 85 Joaquín Muñoz.
- 86 Juan Calvo Gonzalez.
- 87 Francisco Santiuste Hernandez.
- 88 Martín Gomez Herrero.
- 89 Felix Santiuste Hernandez.
- 90 Juan Nadales.
- 91 Alberto Riesco Sanchez.
- 92 Prudencio Nuñez.
- 93 Tiburcio Garcia.
- 94 Gabino Lozoya.
- 95 Hipólito Marazueta.
- 96 Antonio Rey.
- 97 Benigno Vazquez.
- 98 Andrés Mazas.
- 99 Justo Pastor Sanchez.
- 100 Santiago Martínez.
- 101 Antonio Soria.
- 102 Mariano de la Torre.
- 103 Ignacio Morales.
- 104 Esteban Rodriguez.
- 105 Antonio Gonzalez Bombin.
- 106 José Lopez.
- 107 Alejandro Suárez.
- 108 Eustaquio Garcia Maroto.
- 109 Lesmes Andrés Rodao.
- 110 Joaquín Odriozola.
- 111 Ramon Gonzalez Otero.
- 112 Gabino Gil Martin.
- 113 Gregorio Olalla Otero.
- 114 Matías Garcia Flores.
- 115 Mariano Quintanilla.
- 116 Ricardo Baeza.
- 117 Pedro Rebollo.
- 118 Venancio Rodriguez.
- 119 José Saenz Montes.
- 120 Juan Esgueva.
- 121 Eduardo Mateo Iraola.
- 122 Vicente Martín Barroso.
- 123 Valentin Gil Virseda.
- 124 Dionisio Uñon.
- 125 Juan Trugillo.
- 126 Juan Bautista Dominguez.
- 127 Miguel Barrios.
- 128 Julian Alonso Deogracias.
- 129 Victoriano Velasco Sanchez.
- 130 José Galicia Domingo.
- 131 Celestino Ortiz.
- 132 Felix Maldonado.
- 133 Mariano Lanchares.
- 134 Juan Gonzalez Manso.
- 135 Facundo Martin.
- 136 Gregorio Bayon.
- 137 Celedonio Ramirez.
- 138 Demetrio Ramos Lomas.
- 139 Miguel Arévalo Benito.
- 140 Agustín Garcia Solana.
- 141 Luis Contreras.
- 142 Máximo Hernangomez.
- 143 Enrique Corrales y Sanchez.
- 144 Vicente Ruiz Velazquez.
- 145 Mariano Ruiz.
- 146 Julian Olmos.
- 147 Rufino Maeso.
- 148 Mariano Villa.
- 149 Luciano Herrero.
- 150 Ignacio Arévalo Benito.
- 151 Paulino Rodriguez Sanchez.
- 152 Pedro Otero Sanz.
- 153 Carlos Larios Nagera.
- 154 Alejandro Cuevas Ron.
- 155 José Berrocal.
- 156 Mariano Revilla.
- 157 Nicolás Martín Aparicio.
- 158 Pedro Santa Maria.
- 159 Pablo Martín Gonzalez.
- 160 Tomás de Cáceres Barbero.
- 161 José Benito Castrobeza.
- 162 Frutos de Lecea y Garcia.
- 163 José Garcia Martín.
- 164 Estanislao Marañon.
- 165 Manuel Herrera Barrio.
- 166 José Sancho Pulido.
- 167 Celestino Gutierrez.

- 168 D. Rafael Barrios.
- 169 Javier Cía Francés.
- 170 José Caligari.
- 171 Andres Fernandez Castro.
- 172 Manuel Jimenez Vicente.
- 173 Santos Pecho.
- 174 Nicanor Sanchez.
- 175 Gabriel Velasco.
- 176 Bruno Gonzalez.
- 177 Mariano Arévalo.
- 178 Julian Otero Garcia.
- 179 Ramon Parámio.
- 180 Juan Rivas Orozco.
- 181 Sandalio Rodriguez.
- 182 Blas Rodriguez Paiva.
- 183 Vicente Perez Agudo.
- 184 Pablo Mateos.
- 185 José Bienes.
- 186 Leandro Martin.
- 187 Apolinar Fernandez.
- 188 Mariano Garcia Flores.
- 189 Vito Cuesta Montero.
- 190 Mariano Iglesias.
- 191 Manuel de Luna.
- 192 Vicente Gutierrez Tejedor.
- 193 Manuel Martín Gil.
- 194 Pablo Larios.
- 195 Hilario Grajales.
- 196 Dionisio Gil Perez.
- 197 Julian Molina Villa.
- 198 Fernando Molina.
- 199 Florencio Rioperez.
- 200 Donato Puerta.
- 201 Pedro Rodriguez.
- 202 Segundo Lopez Galian.
- 203 Miguel Margareto.
- 204 Elías Martínez Martín.
- 205 Severiano Arribas.
- 206 Roman Baeza.
- 207 Angel Carrera Perez.
- 208 Santiago Isabel.
- 209 Hermenegildo Cámara.
- 210 José Segovia.
- 211 Juan Ruiz Perez.
- 212 Mariano Perez Balsea.
- 213 Pedro Zúñiga y Otero.
- 214 Vicente Barragan.
- 215 Gregorio Saez.
- 216 Francisco Cáceres.

Resumen.

- D. Hipólito Finat y Leguizamon... 143
 D. Meliton Martin Arranz... 71
 Excmo. Sr. D. Nicolás Salmeron y Alonso... 1
 Votos perdidos... 1

Seccion de Ondátegui.

- 1 D. Modesto Garcia Martin.
- 2 Plácido Gomez Aguña.
- 3 Gregorio Garcia Navarro.
- 4 Jaime Diaz Fenon.
- 5 Cándido Martin Llorente.
- 6 Antonio Ochoa Alvarez.
- 7 Angel Quintana Agüero.
- 8 Eugenio Ticio Esteban.
- 9 Pablo Garcia Gutierrez.
- 10 Marcelino Martin Ruiz.
- 11 Pedro Martín Labrador.
- 12 Luis Andrés Barroso.
- 13 Florentino Garcia Labrador.
- 14 Bonifacio Minguez Bermejo.
- 15 Santiago Moro Palomares.
- 16 Quintín Sanz de la Hermosa.
- 17 Tomás Encinas Martin.
- 18 Pedro Gutierrez Fernandez.
- 19 Marcelo Duque Alcalde.
- 20 Rafael Labrador Garcia.
- 21 Francisco Vazquez Espada.
- 22 Eusebio Villar Rodriguez.
- 23 Mariano Cernuda Ochoa.
- 24 Rufino Renedo Miranda.
- 25 Policarpo Esteban Dieguez.
- 26 Celestino del Barrio Castro.
- 27 Blas Garcia Martin.
- 28 Agustín Galicia Domingo.
- 29 Martín Mazarias del Barrio.
- 30 Ciriaco Nieva Laguna.
- 31 Esteban Torrego Cuervo.
- 32 Santiago Merino Vicente.
- 33 Eustaquio Duque Alcalde.
- 34 Mariano Hernanz Rodriguez.
- 35 Félix Minguez Bermejo.
- 36 Francisco Tovar Solana.
- 37 Roman Espinar de Diego.

- 38 D. Valentin Lopez Ramiro.
- 39 Ezequiel Gonzalez de la Bodega.
- 40 Felix Bustillos Torres.
- 41 José Bouligny Perez.
- 42 Sandalio Marazueta Esteban.
- 43 Eduardo Baeza Gonzalez.
- 44 Jacinto Martín Blas.
- 45 Julian Guillen Fominaya.
- 46 Francisco Garcia Nariche.
- 47 Marcelo Lainez Ortiz.
- 48 Francisco Mesonero Adeva.
- 49 Juan Roque Galindo.
- 50 Saturnino Garcia Labrador.
- 51 Gerónimo Silva Martin.
- 52 José María Tomé y Entero.
- 53 Francisco Galindo Niño.
- 54 Hermenegildo del Campo Zorri.
- 55 Juan Bermejo Pascal.
- 56 Manuel Gonzalez Valle.
- 57 Mariano Mateos Rodriguez.
- 58 Angel Castilla Tejedor.
- 59 Victor Garcia Jimeno.
- 60 Sebastian Garcia Labrador.
- 61 Mariano de la Fuente Diaz.
- 62 Francisco Garcia Castro.
- 63 Jacinto Esteban Concha.
- 64 Pascual Mateos Gutierrez.
- 65 Casimiro Sierra Gutierrez.
- 66 Joaquin Mateos Martin.
- 67 Aureliano Montero Matesan.
- 68 Enrique Quintano Cifuentes.
- 69 Calixto Romano.
- 70 Vicente Duque Garrido.
- 71 Manuel Duque Galindo.
- 72 Manuel Marcos Martin.
- 73 Pedro Gil Manso.
- 74 Marceliano Garcia Bermejo.
- 75 José Serrano Galan.
- 76 José María Ochoa Alvarez.
- 77 Alejandro Bahin Masson.
- 78 Manuel Martín Sierra.
- 79 Pablo Garcia Labrador.
- 80 Eusebio Mateos Alonso.
- 81 Gabriel Garcia Ayuso.
- 82 Sabino Munci Vareda.
- 83 Gabino Anton Martín.
- 84 Juan Antonio Menendez.
- 85 Esteban Palomo Monjas.
- 86 Fernando Alvarez Vacas.
- 87 Lucas Torrego Quiza.
- 88 Mariano Borreguero Perlado.
- 89 Roque Gomez Galindo.
- 90 Manuel Labrador Garcia.
- 91 Domingo Garcia Labrador.
- 92 Patricio Fernandez Garcia.
- 93 Clemente Herrero Martin.
- 94 Antonino Sancho Tejero.
- 95 Antonio Candamo Rivas.
- 96 Julian Barroso Gonzalez.
- 97 Aniceto Riber Martin.
- 98 Esteban Alvarez Ginovez.

Resumen.

- D. Hipólito Finat y Leguizamon... 66
 D. Meliton Martin Arranz... 30
 D. Eugenio Montero Rios... 1
 Votos perdidos... 1

Seccion de San Ildefonso.

- 1 D. Gregorio Ruiz Sevillano.
- 2 Manuel Cañas Pascual.
- 3 Antonio Herranz Garcimartin.
- 4 Antonio Rueda Pascual.
- 5 Gonzalo Mendez.
- 6 Francisco Avila Isabel.
- 7 Julian Fernandez Pascual.
- 8 Santiago Alonso de Frutos.
- 9 Tomás Nogales Andrés.
- 10 Manuel Rueda Pascual.
- 11 Juan Matesanz Gonzalez.
- 12 Benito Pascual Mateo.
- 13 Severo Frutos Prado.
- 14 Mariano Escobar Perez.
- 15 Julian Salvador Barba.
- 16 Braulio Sastre Avila.
- 17 Antonio Manso de Frutos.
- 18 Manuel Peña Raigada.
- 19 Hipólito Sastre Arroyo.
- 20 Lúcio Pelaez Lobo.
- 21 Eustaquio Barreno Nogales.
- 22 Victor Prieto Barba.
- 23 Agustín Barreno Abad.
- 24 Domingo Egido Velasco.
- 25 Bernardo Betegon Ortiz.
- 26 Francisco Pascual Ceñon.

Alcaldía de Aldea del Rey.

D. Manuel Martín Sanz, Alcalde constitucional de Aldea del Rey. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Ruano Benito, comprendido en el sorteo para el reemplazo del presente año en el que obtuvo el número 2 en esta localidad, para que el día 30 del presente mes se presente en esta Alcaldía para ser filiado y conducido a la capital en el día que designe la Superioridad al efecto de la entrega.

Aldea del Rey 21 de Setiembre de 1881.—El Alcalde.

Alcaldía de Otones.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación de cincuenta pesetas anuales, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El contrato con los vecinos acomodados será convencional con el Profesor, siendo el número de estos de 54 a 56. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de doce días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial.

Otones 21 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Higinio Cuadrado.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Florencio Becerril de la Gorda, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería, retirado en esta ciudad, se ha acudido a este Juzgado solicitando ser incluido en las listas electorales para Diputados a Cortes de esta capital; en su consecuencia he acordado se publique tal pretensión, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pueda presentarse en oposición a la inclusión cualquiera elector.

Dado en Segovia a 21 de Setiembre de 1881.—Salvador Romero.—El actuario, Gregorio Saez.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Hidalgo y Maldonado, de 21 años, soltero, criado de labranza, hijo de Idefonso y Nic. Lisa, natural de Fuentesrebollo, partido de Sepúlveda, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa criminal que contra él mismo y otro se instruye por hurto de peras, o bien se presente a la Autoridad judicial de su domicilio a manifestar cual sea éste, en el caso de que prefiera se le reciba en él la declaración acordada, a fin de librar las órdenes oportunas para ello.

Al propio tiempo ruego y encargo a los señores Jueces de primera instancia y municipales que tengan conocimiento del paradero de dicho sugeto, lo comuniquen a este Juzgado a la mayor brevedad, ó en el caso de encontrarse dentro del término de su respectiva jurisdicción le requieran desde luego a su comparecencia en los términos indicados.

Dado en Segovia a 20 de Setiembre de 1881.—Salvador Romero.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jacinto Alvaro y Alvaro, vecino que fué de la Matilla y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por haberse ausentado de dicho pueblo con un macho y varios efectos que le habian sido embargados; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca, captura y remisión en su caso a este Juzgado del referido Jacinto.

Dada en Sepúlveda a 20 de Setiembre de 1881.—Antonio García Paredes.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Reemplazo del Ejército.—Se necesita un recluta disponible, para cambio de situación con un soldado del presente reemplazo. Informes, Lino Herrero, Agente de Negocios, plaza Mayor, 7, Segovia.

De la Sauca de la Alameda del Valle, y de la propiedad de Plácido Martín, vecino del mismo pueblo, desapareció en el mes de Julio próximo pasado, un novillo de las señas siguientes: Negro, en la oreja derecha remisaco, y en la izquierda un corte en forma de horquilla. Marco >

La persona que sepa su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento ó avisar a su dueño quien, además de abonar los gastos que haya causado, gratificará.

Se rematan en esta villa los pastos de invierno de la dehesa del Angel, propiedad particular para 800 reses lanares.

Dicho remate se hará en la plaza de la Constitución, el día 9 de Octubre próximo venidero, de diez a doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Chapinería 21 de Setiembre de 1881.—El Presidente, Hilario Ibañez.

Se arrienda la tierra labrantía llamada Suertes del Pinar, jurisdicción de Abades, término de Perochojo, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Valderas.

También se desea colono para uno y medio cuarto de renta vacante en la rentería de aquel pueblo.

Para tratar de su arriendo, acudir a D. Timoteo Tegero, en Segovia calle del Pozuelo, núm. 2.

Se venden un par de jacas de tiro y de cinco a siete años de edad.

El que quiera interesarse en su compra, puede pasar a la calle de S. Francisco, núm. 13, Segovia.

Imp de Rubio, sucesor de Alba.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Total de ambas clases.		
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.
11	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
12	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
13	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
14	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
15	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
16	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
17	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
18	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
19	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
20	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2	Varones. 1	Hembras. 1	TOTAL. 2
Total...	Varones. 11	Hembras. 11	TOTAL. 22	Varones. 11	Hembras. 11	TOTAL. 22

Segovia 21 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovera Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Funciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	
11	1	1	1	1	1	1	6
12	1	1	1	1	1	1	6
13	1	1	1	1	1	1	6
14	1	1	1	1	1	1	6
15	1	1	1	1	1	1	6
16	1	1	1	1	1	1	6
17	1	1	1	1	1	1	6
18	1	1	1	1	1	1	6
19	1	1	1	1	1	1	6
20	1	1	1	1	1	1	6
Total.....	11	11	11	11	11	11	66

Segovia 21 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Feliciano Llovera Castelo.